



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

DICTAMEN PARA DETERMINAR EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL DEBERÁN PUBLICAR COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Y EL EJERCICIO 2018

VISTAS las constancias para determinar el catálogo de información de interés público que los sujetos obligados del ámbito federal deberán publicar como obligación de transparencia, se procede a emitir el presente dictamen en razón de los siguientes:

RESULTANDOS

1. El siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se modificó entre otros, el artículo 6º, el cual establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

2. El cuatro de mayo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

3. El quince de abril de dos mil dieciséis se publicaron en el DOF, los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva ("Lineamientos de interés público"), y modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT 18/03/2016-04, publicado en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, los cuales tienen por objeto establecer las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público; el procedimiento de remisión al organismo garante para su revisión y el mecanismo de verificación de su cumplimiento, en términos de los artículos 80 y 82 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

4. El cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08, publicado en el DOF el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, que tienen como propósito definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA: Las Direcciones Generales de Enlace, en conjunto con la Secretaría de Acceso a la Información, son competentes para emitir y supervisar, respectivamente, el presente dictamen en el que se analiza el listado de información de interés público que remitieron los sujetos obligados materia de su competencia, a efecto de que el Pleno de este Instituto, determine el catálogo que cada uno de éstos habrá de publicar como obligación de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, fracción XVIII y XX y 37, fracciones XIV y XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

II. FUNDAMENTACIÓN: De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción V; 3, fracción XII; 24, fracción XII; 70, fracción XLVIII y 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11, fracción XII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el numeral 24, fracciones XVII, 37, fracciones XIV y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con lo previsto en los Anexos I y XIII de los Lineamientos Técnicos Generales, así como Séptimo, Octavo, Noveno Décimo, Décimo primero, Décimo segundo, y Décimo tercero de los Lineamientos de interés público es procedente emitir el presente dictamen para determinar los catálogos de información de interés público a cargo de los sujetos obligados del ámbito federal, a efecto de ser sometido al Pleno de este Instituto para que, una vez analizado, se determine lo procedente.

III. MOTIVACIÓN: El artículo 80 de la Ley General establece lo siguiente:

Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- I. **Solicitar** a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;
- II. **Revisar** el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y
- III. **Determinar** el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Por su parte, los Lineamientos de interés público señalan lo siguiente:

Segundo. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

...

Catálogo: El instrumento que relaciona la información que los organismos garantes, con base en el listado de información remitida por los sujetos obligados, determinan como obligación de transparencia por considerarse de interés público y que contiene al menos: temática, descripción, periodo temporal comprendido y unidad administrativa responsable de su custodia;

...

Listado: La información que los sujetos obligados remiten a los organismos garantes para su revisión, por considerarse de interés público;

...

Décimo. El listado de información que se considera de interés público, deberá generarse en datos abiertos y cumplir con los siguientes atributos de calidad previstos en la Ley General:

I. **Accesibilidad:** Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

II. **Confiabilidad:** Que es creíble y fidedigna. Que proporciona elementos y/o datos que permiten la identificación de su origen, fecha de generación, de emisión y difusión de la misma;

III. **Comprensibilidad:** Que es sencilla, clara y entendible para cualquier persona;

IV. **Oportunidad:** Que se publica a tiempo para preservar su valor y ser útil para la toma de decisiones de los usuarios;

V. **Veracidad:** Que es exacta y dice, refiere o manifiesta siempre la verdad respecto de lo generado, utilizado o publicitado por el sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

VI. Congruencia: Que mantiene relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado;

VII. Integralidad: Que proporciona todos los datos, aspectos, partes o referentes necesarios para estar completa o ser global respecto del quehacer del sujeto obligado;

VIII. Actualidad: Que es la última versión de la información y es resultado de la adición, modificación o generación de datos a partir de las acciones y actividades del sujeto obligado en ejercicio de sus funciones o atribuciones, y

IX. Verificabilidad: Que es posible comprobar la veracidad de la información, así como examinar el método por el cual el sujeto obligado la generó.

Como se desprende de la normativa antes citada, de conformidad con el artículo 80 de la Ley General, para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados, los organismos garantes deben solicitarles que, atendiendo a los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que éste sea revisado para determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

Así, los Lineamientos de interés público determinan que para el catálogo que debe aprobar este Instituto como organismo garante, debe ser tomando en consideración el listado de información que los sujetos obligados remitan por considerar que se trata de interés público y que este listado debe cumplir con los atributos de calidad contemplados en la Ley General, a saber: accesibilidad, confiabilidad, comprensibilidad, oportunidad, veracidad, congruencia, integralidad, actualidad y verificabilidad.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Acceso a la Información elaboró un formato que, por un lado, permitiera a los sujetos obligados que el listado que remitieran a este Instituto, cumpliera con los atributos de calidad establecidos en los Lineamientos y, por otro lado, para que señalaran a este Instituto cuáles eran o en qué supuestos se encuadraba la información identificada, de acuerdo a lo establecido en los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos en comento, mismos que se precisan a continuación:

Séptimo. Para que la información pueda ser considerada de interés público, los sujetos obligados observarán que la misma cumpla con las siguientes características:

I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;

II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, y



III. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.

Octavo. Para identificar la información de interés público, los sujetos obligados podrán tomar en consideración, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

I. Aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social;

II. Aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;

III. Aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a los sujetos obligados, y

IV. La información relevante no solicitada por particulares, pero que el sujeto obligado considere su importancia en relación con el numeral séptimo de estos lineamientos.

a) La información antes descrita será complementaria de la contemplada en las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley General, y formará parte de aquella que se publique en cumplimiento de lo previsto en la fracción XLVIII del Artículo 70 de dicho ordenamiento.

Posteriormente, a través de las Direcciones Generales de Enlace, se giraron oficios a los sujetos obligados del ámbito federal para requerirles que remitieran a este Instituto el listado de información que, con base en los Lineamientos de interés público, consideraran como tal, con el fin de que una vez revisado, el Pleno de este Instituto, estuviera en posibilidad de determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado debe publicar como obligación de transparencia, correspondiente al periodo del segundo semestre 2017 y el año 2018.

Así, al formato elaborado por la Secretaría se adjuntó al oficio de requerimiento, lo que permitió a las Direcciones Generales de Enlace que una vez recibida la respuesta, pudieran descartar la información que no se ajustara al formato, a fin de que se tomaran en cuenta solo los listados que cumplieran con las características de calidad, para la determinación del catálogo de interés público.

En respuesta a los requerimientos, diversos Titulares de Unidades de Transparencia remitieron el listado de información que sus sujetos obligados consideraron de interés público; algunos más informaron carecer de información que reuniera las características de información pública relevante y otros más se abstuvieron de dar respuesta al requerimiento.

Ahora bien, como ya se señaló, los Lineamientos de interés público prevén varios supuestos para considerar que la información remitida en los listados constituye información interés público, por lo que para la integración del catálogo que se someterá a consideración del Pleno, se determinó suficiente que la información se adecuara a alguna de esas hipótesis



normativas para ser incluida en el catálogo materia del presente dictamen. Consecuentemente, si cualquier elemento informativo de los listados ofrecidos por los sujetos obligados se apartaba de las hipótesis previstas en los numerales Séptimo, Octavo y Décimo de esos Lineamientos, sería excluida del catálogo.

Así, derivado de los listados recibidos por todas y cada una de las Direcciones Generales de Enlace, se advierte lo siguiente:

- **183** sujetos obligados remitieron información que consideraron cumple con las características de calidad, establecidas en los Lineamientos de interés público; lo cual se materializó en **2202** registros de información (**Anexo 1**).
- **1528** registros se consideraron procedentes por haber actualizado alguno de los supuestos previstos en los numerales séptimo y octavo de los Lineamientos de Interés Público (**Anexo 2**).
- **674** registros fueron descartados por apartarse de las hipótesis previstas en los numerales séptimo y octavo de los referidos Lineamientos (**Anexo 3**).
- **162** sujetos obligados señalaron no haber generado información de interés público en el periodo solicitado (**Anexo 4**).
- **90** sujetos obligados fueron omisos en atender el requerimiento de información de interés público (**Anexo 5**).
- **713** registros se consideraron procedentes por atender lo previsto en la fracción I, numeral séptimo de los Lineamientos de interés público, por considerarse relevantes o beneficiosos para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirven para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuye a mejorar su calidad de vida (**Anexo 6**).
- **503** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción II, numeral séptimo de los Lineamientos de interés público, esto es, que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados (**Anexo 7**).
- **92** registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción III numeral séptimo de los Lineamientos de interés público por fomentar la cultura de la transparencia, propicia la rendición de cuentas a la sociedad y contribuye al combate a la corrupción (**Anexo 8**).
- **1** registro se consideró procedente en términos de lo previsto en la fracción I del numeral octavo de los Lineamientos de interés público ya que refiere a aquella información que por disposición legal publique el sujeto obligado, es decir, que la legislación o la normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social (**Anexo 9**).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- 2 registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción II del numeral octavo de los Lineamientos de interés público ya que refiere a aquella información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia (**Anexo 10**).
- 90 registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción III del numeral octavo de los Lineamientos de interés público ya que refiere a aquella información que sea requerida de forma frecuente, es decir, los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública realizadas constantemente por los particulares a los sujetos obligados (**Anexo 11**).
- 126 registros se consideraron procedentes en términos de lo previsto en la fracción IV del numeral octavo de los Lineamientos de interés público que refiere a la información relevante no solicitada por particulares, pero que el sujeto obligado considere su importancia en relación con el numeral séptimo de estos lineamientos. (**Anexo 12**).
- 1 registro se consideró procedente en términos de lo previsto en la fracción V del numeral octavo de los Lineamientos de interés público que refiere a aquella información que por medio de mecanismos de participación ciudadana se considere como de interés público, en términos de los presentes Lineamientos (**Anexo 13**).

A continuación, se enlistan los sujetos obligados que fueron omisos en atender el requerimiento de información de interés público:

- Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- Casa de Moneda
- Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
- Colegio de Postgraduados
- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
- FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
- Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
- Instituto Mexicano de la Juventud
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
- Partido de la Revolución Democrática
- Procuraduría Federal del Consumidor
- Secretaría de Energía
- Sindicato de Industrial de Trabajadores Salineros, Marineros, Maquinistas, Cargadores, Similares y Conexos de la Baja California
- Sindicato de los Trabajadores de la Construcción, Mantenimiento y Conservación de Infraestructura Turística, Campos de Golf y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, Similares y Conexos del Estado de Baja California Sur



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Chapingo
- Sindicato de Trabajadores de Baja Mantenimiento y Operación del Puerto de Loreto
- Sindicato de Trabajadores de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal
- Sindicato de Trabajadores de la Construcción, Materialistas, Similares y Conexos del Estado de Guerrero
- Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radiodifusión, Televisión, Telecomunicaciones Similares y Conexos de la República Mexicana
- Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Chapingo
- Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- Sindicato de Trabajadores del Instituto Nacional de Ciencias Penales
- Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación
- Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria y de Hacienda
- Sindicato de Trabajadores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
- Sindicato de Trabajadores en Establecimientos Comerciales, Condo-Hoteles, Restaurantes y Similares de la Costa Grande de Guerrero C.T.M.
- Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana
- Sindicato de Vanguardia Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Sindicato Independiente de Integración Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- Sindicato Independiente de Trabajadores Académicos de Oaxaca, SITAC-OAX
- Sindicato Independiente de Trabajadores de la Cámara de Senadores
- Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Sindicato Independiente de Trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana
- Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres
- Sindicato Mexicano de Trabajadores en Servicios Especializados, Emergentes, Asistenciales y Administrativos
- Sindicato Nacional de Grupos Artísticos del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- Sindicato Nacional de Trabajadores de DICONSA
- Sindicato Nacional de Trabajadores de Hacienda y del Servicio de Administración Tributaria
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Casa de Moneda de México
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Aeroportuaria y de Servicios, Similares y Conexos de la República Mexicana
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría Federal del Consumidor
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la República
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Energía
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Mexicano del Petróleo
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional del Suelo Sustentable
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México"
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
- Sindicato Nacional de Trabajadores del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de Servicios en General, Financieros, Similares y Conexos de la República Mexicana
- Sindicato Nacional de Trabajadores, Académicos e Investigadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- Sindicato Nacional de Unidad de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de SENEAM
- Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Desarrollo Social
- Sindicato Único de Personal Técnico y Administrativo del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste
- Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro
- Sindicato Único de Trabajadores de Biológicos y Reactivos
- Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de la Frontera Sur



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- Sindicato Único de Trabajadores de El Colegio de México
- Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Nuclear
- Sindicato Único de Trabajadores de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
- Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"
- Sindicato Único de Trabajadores de Notimex
- Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Enseñanza Técnica Industrial
- Sindicato Único de Trabajadores del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de Cinematografía
- Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Pediatría
- Sindicato Único de Trabajadores Democráticos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Sindicato Único de Trabajadores Docentes CONALEP
- Sindicato Único de Trabajadores Docentes del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el estado de Oaxaca, SUTDCEO
- Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
- Sindicato Único Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía
- Unión Nacional de Trabajadores de la Industria Alimenticia, Refresquera, Turística, Hotelera, Gastronómica, Similares y Conexos
- Universidad Pedagógica Nacional

Asimismo, a los siguientes sujetos obligados no se les solicitó remitir el listado de información que consideren de interés público, por ser de reciente creación:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
- Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Cultura
- Sindicato Nacional de Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura- Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Sindicato Nacional de Profesores de Investigación Científica y Docencia del INAH
- Sindicato Nacional Democrático de Trabajadores de la Secretaría de Cultura
- Sindicato Revolucionario Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Sindicato Unión de Trabajadores del Partido de la Revolución Democrática



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Por lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente documento, las Direcciones Generales de Enlace, con supervisión de la Secretaría de Acceso a la Información:

RESUELVE

PRIMERO. Se dictamina como información de interés público la correspondiente a los **1528** registros de información contenidos en diversos listados remitidos por los sujetos obligados por adecuarse a los supuestos normativos previstos en los lineamientos de interés público, conforme se precisa en los considerandos del presente documento y sus anexos.

SEGUNDO. Se dictamina como improcedentes **674** registros contenidos en los listados que remitieron los **183** sujetos obligados, por incumplir con los criterios previstos en los lineamientos de la materia para ser considerados como información de interés público.

TERCERO. Se acuerda turnar el presente dictamen con sus anexos, a la Secretaría de Acceso a la Información, a fin de que, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos de interés público, otorgue su visto bueno y, posteriormente someta a consideración del Pleno de este Instituto el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal.

El presente dictamen se emite a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve, firmando al calce los Directores Generales de Enlace competentes, así como el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Dra. Graciela Sandoval Varga
Directora General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales



Mtro. Gregorio D. Castillo Porras
Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Dr. Luis Felipe Nava Gomar
Director General de Enlace con los
Poderes Legislativo y Judicial

Dr. Fernando Butler Silva
Dirección General de Enlace con
Organismos Públicos Autónomos,
Empresas Paraestatales, Entidades
Financieras, Fondos y Fideicomisos

Lic. Marco Antonio Martínez Gutiérrez
Director de Seguimiento de
Cumplimientos*

Visto Bueno

Lic. Adrián Alcalá Méndez
Secretario de Acceso a la Información

*Encargado de Despacho de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, conforme al oficio INAI/SAI/0150/2019, de fecha 15 de febrero del 2019.

Esta hoja pertenece al DICTAMEN PARA DETERMINAR EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL DEBERÁN PUBLICAR COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017 Y EL EJERCICIO 2018, suscrito el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.